ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso promovido por «Salinera Gaditana, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.075, interpuesto por «Salinera Gaditana, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de diciembre de 1959, sobre liquidación de la Contribución de Usos y Consumos por el concepto de la Sal, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 27 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos que, estimando el presente recurso, interpuesto por «Salinera Gaditana, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de diciembre de 1959, aquí impugnada, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, dicha resolución y la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Cádiz, y en su lugar declaramos que las ventas de sal común efectuadas por la Entidad recurrente durante el cuarto trimestre de 1948, y consumidas en mares li-bres, están exentas de la Contribución de Usos y Consumos -Impuesto sobre la Sal-, debiéndose devolver a la Empresa actora la cantidad que resulte indebidamente ingresada; y no ha lugar a hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.-P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Agustín de la Fuente González para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Agustín de la Fuente González, en representación del Patronato Virgen de la Capilla, dependiente del Obispado de Jaén, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del día 26 del próximo mes de julio de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicho Patronato construyendo viviendas en favor de los necesitados, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de veinte pesetas y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil de adjudicación, marca «Seat», modelo 1.400-C, número de fabricación 249.119; de motor 149 486, y de chasis 149.485, valorado en 160.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 26 de julio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposicions vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta del Patronato que organiza la rifa.

Las papeletas de esta rifa podrán expenderse en las Diócesis de Jaén, Sevilla, Córdoba y Granada por las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.-5.697.

> RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Antonio Monter González para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 21 del actual. se autoriza a don Antonio Monter González, como Presidente de la Asociación de Sordomudos de esta capital, con domicilio

social en la calle del Lazo, número 3, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el scrteo de la Loteria Nacional del dia 26 del próximo mes de junio de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico culturales a cargo de dicha Asociación, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de diez pesetas y en la que se se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil utilitario, marca «Clua», de 497 c. c., de dos cilindros, con número de motor y bastidor A-191, valorado en 65.850 pesetas; un aparato televisor, marca «Telefunguen», número de fabricación 903735, valorado en 18.500 pesetas, y un proyector «Koda», modelo 100, y un tomavistas, modelo «Kodak 55», valorados estos dos artículos en 14.850 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, en el indicado sorteo de 26 de junio próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil objeto del primer premio en favor del agraciado serán de cuenta de éste. Las papeletas de esta rifa podrán expenderse por todo el territorio nacional por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.-5.698.

> RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Delegación Provincial de Albacete, dependiente de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, para celebrar en aquella población una tómbola de carácter benéfico.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 24 del actual se autoriza a la Delegación Provincial de Albacete, dependiente de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, para celebrar en aquella población una tómbola de carácter benéfico durante los cías 26 de los corrientes al 26 de enero próximo, en cuya tómbola se expenderán 50.000 boletos al precio de cinco pesetas cada tres boletos, o sea 1,67 pesetas unidad.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

que corresponda.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.-5.719.

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de La Coruña y Madrid por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Allende Trabazos, que tuvo su último domicilio conocido en el Ayuntamiento de Cortegada, provincia de Orense, y el de Juan Ollero González, que igualmente tuvo su último conocido en el Ayuntamiento de Alboraya, provincia de Valencia, se les hace saber, por medio de la presente, que este Tribunal en Pleno en sesión de 10 de noviembre último, al conocer el expediente 107 de 1960, acordó el siguiente fallo:

- «1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, por estar comprendidos los hechos en el apartado 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.
- 2.º Declarar responsables de dicha infracción en el concepto de autores a Francisco Allende Trabazos y a Juan Ollero González.
- 3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas
- de la responsabilidad. 4.º Imponer a Francisco Allende Trabazos y a Juan Ollero González la multa de tres millones quinientas cuarenta y cuatro mil setenta y siete pesetas con setenta céntimos (3.544.077,70 pesetas), que pagarán por mitad, esto es, a razón de 1.772.038,85 pesetas, multa que representa 4,67 veces el valor del café y los envases aprehendidos.
 - 5.º Aplicar al pago de la multa impuesta a Francisco Allen-
- de Trabazos las 99.000 pesetas embargadas al mismo. 6.º Declarar el comiso del café y de los envases aprehen-
- 7.º Imponer a los dos inculpados, Allende y Ollero, la san-

ción subsidiaria de arresto, para el supuesto de insolvencia, a